



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Se acuerda de las particularidades que van espuestas por los
señores D. Juan Navarro y D. Antonio Coruña, y la ex-
periencia que tiene el beneficio, que se sigue al común
y al particular que haya veintey ocho o treynta y tres años
como habia, y el su voto como han venido sin
haber de ser sus respectivos partidos por los repartidores,
y que conceptua que se remede para mayor beneficio
al repartim^{to}, y al Num. y Decimo tendiendo p^{nta} en
este Pueblo encabezado.

Por el Sr. D. Joseph Buis que diputado del común, fed^o
lo, que mediante aque en el dia se hallan caton cediendo
a Absencia y para sea abientar, que no se sigue por
eis al común al proyecto de este Ayuntamiento de veinte
y quatro a diez años próximos, como se evidencia por
lo acordado por el mismo endioz y siere referens el co-
nieniente, en su voto, separe a los Sr. Inmend^{te} (Cano se
no ha ver hecho) testimonio visto de los acuerdos para
que se ha de determinar lo que se sigue mas conveniente.

Por el Sr. D. Joseph Burruero Lic^o, S^ondico Gral. de dho
se conforma con lo espuesto por el Sr. D. Joseph Burquerque
y por el Sr. D. R^o de dho, y mediante aque el Ayuntamiento
y ay solo se dirigio aqueve emezaren los señores D. Juan Navar-
ro D. Antonio Coruña y D. Juan Bautista sus señores
de los Departos al Sr. Inmendante y que no enavan.
Instruido por haber sido en tiempo que entraron se curra